



RNC: 101-88250-6

**A: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A.
(EDEESTE DOMINICANA)**

Atención: COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES;

Asunto: RECURSO DE IMPUGNACION PARCIAL CONTRA
"LA NO HABILITACION DE COFAXCOMP A LA FASE
DE APERTURA ECONOMICA EDEESTE-CCC-LPN-2022-0002– Adquisición de
Materiales Eléctricos para uso de EDEESTE

Fecha: 9 DE MARZO DEL 2023

**Comité de Compras y Contrataciones de EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL
ESTE, S.A. (EDEESTE DOMINICANA):**

Quien suscribe, **Oscar Andrés Fernández Lereboúrs**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0165373-1, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de presidente y representante legal de la empresa **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, sociedad debidamente registrada bajo el Rnc: 101-88250-6, matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 19145SD, habilitada para participar en procesos de compras y contrataciones con el Estado dominicano bajo el número de Registro de Proveedor del Estado (RPE) No.51856, con domicilio social abierto en la calle María Piña No. 9, Millón II, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el número de teléfono (809)567-3230, fax (809)567-3230 móvil (809) 707-0150 y correo electrónico: oscarlerebours@hotmail.com, ventas@cofaxcomp.com **tiene a bien presentar la siguiente impugnación atendiendo las siguientes consideraciones:**



CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO.-

ATENDIDO I: A que EDEESTE DOMINICANA., -en lo adelante EDEESTE- en fecha 28 Y 29 de setiembre del 2022 publicó el anuncio de convocatoria a participar en el PROCESO EDEESTE-CCC-LPN-2022-0002– Adquisición de Materiales Eléctricos para uso de EDEESTE el cual sería regido por el Pliego de Condiciones Específicas elaborado por la Contratante a tales fines y a la luz de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en lo adelante la o Ley de Compras.-

ATENDIDO II: A que La empresa **COFAXCOMP, E.I.R.L;**

-en lo adelante COFAXCOMP- retire) el Pliego de Condiciones Específicas, interesada en participar de dicho Proceso de Licitación y por tratarse de los rubros que coinciden con su actividad comercial ordinaria, como lo hace regularmente en esta y otras instituciones publicas similares, dedicadas a la distribución de tecnología, tal como es el caso de la especie, apegándose con su declaración y participación a las reglas establecidas para dicho concurso.-

ATENDIDO III: A que la empresa **COFAXCOMP** dispuso la preparación de su Oferta Técnica y Económica tal como ha hecho en otras ocasiones, sustentándose en su amplia experiencia en procesos de esta naturaleza y los vastos conocimientos sobre los equipos que pretende adquirir **EDEESTE**, invirtiendo para ello tiempo y dinero en la preparación de la misma y tomando en cuenta todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y sus anexos, del citado proceso de Licitación.-

ATENDIDO IV: A que el día señalado para la recepción de los sobres A y B que contienen la propuesta del Oferente Impugnante, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDEESTE** revisó preliminarmente y recibió sin reparos la oferta presentada por el hoy impugnante **COFAXCOMP**, dejando por sentado de que todas las formalidades exigidas en el proceso eran de carácter subsanable, salvo el caso de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta Económico, lo cual se infiere de lo dispuesto por la Ley de Compras que rige la materia; con lo cual nuestra propuesta fue aceptada y pasaría a la siguiente fase del proceso, consistente en "*Verificación, Validación y Evaluación de contenido de las Propuesta Técnica Sobre A*", lo cual se llevo a cabo y conformidad con el cronograma del proceso.-

ATENDIDO V: A que conforme se estableció en el Cronograma de la Licitación, al término del periodo anteriormente indicado, se notificaría a todos los oferentes participantes en el proceso los "*Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable*", luego de lo cual se daba paso al "*Periodo de Subsanación de Ofertas*", y en el cual se dispuso se deberán subsanar toda la información de carácter subsanable enviada a cada oferente.-

ATENDIDO VI: A qué bien establece el Reglamento de compras lo siguiente: "Cuando proceda subsanar errores u omisiones **se aceptara, en todos los casos, bajo el entendido de que La Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se Vea privada de optar por ofertas serias v convenientes desde el punto de vista del precio Vs calidad**".-

ATENDIDO VII: A que no obstante lo anterior, luego de transcurrido el "*Periodo de Ponderaciones de Subsanaciones*", y haber cumplido a cabalidad por **COFAXCOMP** todos los puntos requirentes en subsanación el día 24/1/2023,

EDEESTE mediante correo electrónico a la cuenta **oscarlerebours@hotmail.com** Y **ventas@cofaxcomp.com**, le notifica a **COFAXCOMP** la "**no habilitación**" a pasar al proceso de apertura económica a celebrar en la fecha indicada por el pliego argumentando la excusa de que nuestra propuesta técnicamente y legalmente "**no cumple**" (**Cumpliendo COFAXCOMP en un 100% con dicho requerimiento porque nuestra subsanación a dichos dos puntos fuè enviada en fecha 24/1/2023 al correo institucional licitaciones@edeeste.com.do y debidamente respondido cada punto " Ver archivo anexo Respuesta Subsanable que denota cada punto exigido en el archivo 24-Cofaxcomp y archivo anexo 24-Cofaxcomp que ilustra la parte solicitada por EDEESTE "**.-



ATENDIDO VIII: A que conforme se ha demostrado el oferente **COFAXCOMP** ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos técnicos, financieros y legales subsanables del PROCESO EDEESTE-CCC-LPN-2022-0002– Adquisición de Materiales Eléctricos para uso de EDEESTE, por la cual el Comité De Compras y Contrataciones de EDEESTE debe solucionar el punto que respecta al no calificación de **COFAXCOMP**, y sobre el cual se debe aceptar que pase a la fase de evaluación de la Oferta Económica para el referido Proceso de Licitación.-

ATENDIDO IX: A que con la no aceptación de la oferta de la empresa **COFAXCOMP** bajo los alegatos antes expuesto y que se fundamentan en una inobservancia u error en la evaluación técnica y Legal, **EDEESTE** viola los principios que rigen la Ley de Compras, ya que dicha decisión no es considerada justa a la luz de la norma. Pero muy especialmente, viola de manera flagrante la Ley de Compras en su artículo 21, que establece: *"El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos Excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de estas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes en cursos.*

ATENDIDO X: a que en virtud del artículo 68 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 *"Todo procedimiento realizado en violación a las disposiciones en la ley, el presente Reglamento de Aplicación, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y los documentos estándares que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, debidamente aprobado por el Órgano Rector del Sistema, conllevara por parte de la Entidad Contratante la nulidad del procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales establecidas en la ley".-*

ATENDIDO XI: A que mediante el presente recurso de impugnación parcial, solo respecto de la parte a la que se hace referencia, la empresa **COFAXCOMP**, en su calidad de oferente, hace uso de la vía administrativa esperando una solución amigable de la presente situación, conociendo que tiene al organismo rector como segunda fase administrativa para elevar otro recurso de ser necesario. En adición, utiliza esta vía por entender que puede solucionarse sin Llegar a los tribunales de la República, el cual también tiene facultad para conocer estos casos en buen derecho si esta empresa así lo deseara.-

ATENDIDO XII: A que en virtud del artículo 67, numeral 6 *"la entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) Día calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo".-*

ATENDIDO XIII: A que la empresa **COFAXCOMP** espera sea conocido el presente recurso de impugnación y recibir respuesta mediante resolución motivada en el plazo que ordena la ley a tales fines, para evitar mayores inconvenientes de violación a la normativa.-



ATENDIDO XIV: A que la empresa **COFAXCOMP** también conoce que con la presentación del presente recurso de impugnación no está perjudicada de participar en licitación en curso **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0002– Adquisición de Materiales Eléctricos para uso de EDEESTE** o futuras, ya que la misma no se basa en hechos falsos sino apegada a la realidad, hace formal el presente acto, a espera de una solución amigable sobre el mismo.-

ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE TENEMOS A BIEN SOLICITAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: *Que sea acogido en todas sus partes, en cuanto a la forma y el fondo, El presente recurso administrativo de impugnación parcial contra "LA NO HABILITACION DE COFAXCOMP*

, por haber sido realizado conforme al derecho y a las normas que rigen la materia,

SEGUNDO: Exhortamos al **EDEESTE** apegarse exactamente a la validación de la documentación requerida a **COFAXCOMP** y lo estipulado en el archivo enviado por **EDEESTE** a **Cofaxcomp** en fecha 16/1/2023 y dando respuesta satisfactoria y cumpliendo a cabalidad **Cofaxcomp** a través del archivo anexo **Respuesta Subsanable** en cuestión y observar el **ATENDIDO VI, VII** y no privar a **EDEESTE** de también de disponer de la buena oferta ofrecida por **COFAXCOMP**.

TERCERO: Exhortamos a **EDEESTE** después de recibir esta impugnación de no validar a **COFAXCOMP** empresa líder en el mercado, con experiencia y solvencia de muchos años en Tecnología a ponderar dicha impugnación e incorporar a **COFAXCOMP** a la fase De revisar y evaluar su oferta económica que de acuerdo al cronograma del pliego.

TERCERO: *Que sea emitida una resolución motivada que conozca del presente recurso de impugnación en cumplimiento del artículo 67, citado anteriormente, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en lo adelante la Ley o Ley de Compras, evitando repetir violaciones a la normativa de compras públicas.-*

CUARTO: *Que dicha resolución de respuesta al presente recurso, sea notificada antes del plazo que ordena la ley en el domicilio de la empresa, descrito en el encabezado del presente recurso o por correo electrónico.-*


OSCAR ANDRES FERNANDEZ LEREBOURS,

Presidente
COFAXCOMP, E.I.R.L.